



11 SET. 2012

REGISTRE I D'ENTRADA IV

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento aprobado provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno el 27-7-12, incorpora las correcciones indicadas en el informe-propuesta de 18 de julio de 2012.

EL SECRETARIO,



Servei Territorial d'Urbanisme
VALENCIA

04 FEB. 2013

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VALENCIA, EN EL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL PRR-1: ADEMUZ, PARA REORDENACIÓN DE LA PARCELA DOTACIONAL DEL PALACIO DE CONGRESOS

DOCUMENTACIÓN SIN EFICACIA NORMATIVA

**MEMORIA INFORMATIVA
PLANOS DE INFORMACIÓN
MEMORIA JUSTIFICATIVA**

ANEXO 1: CUADROS DE SUPERFICIES

ANEXO 2: JUSTIFICATIVO DEL ART. 212 DEL ROGTU



DOCUMENTACIÓN SIN EFICACIA NORMATIVA

Modificación Puntual del PGOU de Valencia, en el ámbito del Plan Parcial PRR-1: Ademuz, para Reordenación de la Parcela Dotacional del Palacio de Congresos.

EXPEDIENTE: 2011-01

FECHA: Julio de 2012

(120712)



MEMORIA INFORMATIVA



1. INTRODUCCIÓN

El objeto de la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia, que se realiza en el ámbito del Plan Parcial PRR-1: Ademuz, es la Reordenación de la Dotación Estructural **PED-Palacio de Congresos**, prevista en éste Plan. El objetivo final de esta reordenación es el de conseguir que la superficie dotacional existente, se disponga de forma tal, que permita una futura ampliación del Palacio de Congresos. Al mismo tiempo y de forma subsidiaria se plantea una modificación del Espacio Libre adyacente y del trazado de la calle Els Ports, situada entre ambos espacios, para que el conjunto se ajuste a los nuevos planteamientos y mejoren sus condiciones actuales.

2. ANTECEDENTES

El suelo dotacional objeto de modificación no aparecía contemplado en el vigente P.G.O.U. de Valencia, aprobado definitivamente por resolución del Conseller de Obras, Públicas, Urbanismo y Transportes, de fecha 28 de diciembre de 1988. En él mismo, el área que ahora nos ocupa formaba parte del ámbito del Sector PRR-1 "ADEMUZ", de Suelo Urbanizable Programado Residencial.

En cumplimiento de estas previsiones del planeamiento general se desarrolla el Plan Parcial del Sector PRR1 y las modificaciones que se citan a continuación, ordenadas cronológicamente:

- Plan Parcial del Sector PRR-1: Ademuz. Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia de 14/03/1991.
- Modificación nº 1 del Plan Parcial del Sector PRR-1: Ademuz. Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia de 15/04/1994.

DOCUMENTACIÓN SIN EFICACIA NORMATIVA

Modificación Puntual del PGOU de Valencia, en el ámbito del Plan Parcial PRR-1: Ademuz, para Reordenación de la Parcela Dotacional del Palacio de Congresos.

EXPEDIENTE: 2011-01

FECHA: Julio de 2012.



(120712)

- Modificación nº 2 y Texto Refundido del Plan Parcial del Sector PRR-1: Ademuz. Aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Valencia de 27/09/1996.
- Modificación nº 3 del Plan Parcial del Sector PRR-1: Ademuz en el ámbito de la UA "B". Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia de 29/12/1998.

Las posteriores intervenciones, y que constituyen la normativa vigente en el ámbito del Plan Parcial del Sector PRR-1: Ademuz, son las siguientes:

- Modificación puntual del Plan General en el ámbito del Sector PRR-1: Ademuz y Homologación Sectorial del Plan parcial. Aprobada por Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 16/02/1999. (DOGV 14/07/1999; BOP 05/06/1999).
- Texto Refundido de la Homologación y Plan Parcial del Sector PRR-1: Ademuz, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia de 29/12/1998. (BOP 05/08/1999).
- Estudio de Detalle de la parcela nº 1 del Sector PRR-1: Ademuz, en el ámbito de la avenida de les Corts Valencianes y la calle Hoya de Buñol. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia de 27/10/2000. (BOP 02/12/2000).

Como planeamiento vigente de carácter supletorio estará:

- Texto Refundido y Corrección de Errores del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia, aprobado definitivamente por Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 22/12/1992. (DOGV 03/05/1993).



El Plan Parcial contempla la reserva de una parcela de suelo dotacional **PED** (Educativo Cultural), adscrita a éste Sector, en la que se construirá el edificio del Palacio de Congresos de Valencia. La parcela identificada finalmente como **SP-2** (Servicio Público Social) de una superficie de **24.252,29** metros cuadrados, se encuentra situada en la Avenida de las Cortes Valencianes, en la última manzana de la

parte derecha, en sentido Ademuz. La gestión urbanística de este Plan Parcial, mediante el correspondiente Proyecto de Reparcelación, determinó la cesión gratuita al Ayuntamiento de Valencia de dicha parcela.

Posteriormente, se tramita la Modificación del PGOU de Valencia y Homologación del sector PRR-1 (Ademuz), redactada por el equipo técnico INCIAS, que es aprobada definitivamente el 16 de febrero de 1999. Esta Modificación contempla, entre otras cuestiones, la *"Necesidad de considerar como elemento integrante de la red estructural el Palacio de Congresos"* en respuesta al informe emitido en fecha 25 de septiembre de 1997, por el Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial. Ello se traduce en que la parcela **SP-2**, pasa a convertirse en suelo dotacional estructural **PED-Palacio de Congresos** (Equipamiento Educativo-Cultural), pero sin establecer equivalencia con GSP-2 del Plan General.

3. ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN



La presente Modificación de PGOU afecta a la zona que se describe a continuación:

Conjunto formado por la parcela **PED-Palacio de Congresos**, identificada como **SP-2**, de **24.252,29** metros cuadrados, zona verde **SJL = EL**, identificada como **EL-2**, de **20.761,03** metros cuadrados, y vial **SRV = RV-4**, denominado **calle Els Ports**, de **6.132,74** metros cuadrados. Las tres parcelas se encuentran en la zona delimitada por la avenida de las Cortes Valencianas por el Oeste, por la calle Nicasio Benlloch por el Este, por la calle del Camp del Turia por el Sur y por la Avenida de Juan XXIII (CV-30) por el Norte, excluida la parcela terciaria ET-1. La modificación afecta a una superficie total de **51.146,06** metros cuadrados de suelo.

4. ORDENACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE



Según lo dispuesto en el P.G.O.U. vigente, la zona objeto de modificación se encuentra en el ámbito del Sector PRR-1 "Ademuz". En consecuencia, los terrenos están clasificados como **suelo urbanizable**. Este ámbito de planeamiento ya se ha desarrollado completamente, contando con Plan Parcial aprobado definitivamente, con la reparcelación de los terrenos y con las obras de urbanización completamente

DOCUMENTACIÓN SIN EFICACIA NORMATIVA

Modificación Puntual del PGOU de Valencia, en el ámbito del Plan Parcial PRR-1: Ademuz, para Reordenación de la Parcela Dotacional del Palacio de Congresos.

EXPEDIENTE: 2011-01

FECHA: Julio de 2012.

(120712)

ejecutadas, por lo que podemos afirmar que la zona está completamente urbanizada en su estado actual. No obstante, hasta la aprobación de un nuevo instrumento de planeamiento general que clasifique los terrenos como suelo urbano, los terrenos siguen teniendo formalmente la clasificación de suelo urbanizable, ya que la clasificación del suelo la otorga el planeamiento urbanístico y no deriva de la situación fáctica de los terrenos. En este sentido, debe destacarse que el documento de Concierto previo del Plan General incluyó estos terrenos en la clasificación de suelo urbano; pero, esta clasificación de suelo no tendrá efectos normativos hasta tanto se apruebe definitivamente el nuevo instrumento de planeamiento general de la ciudad de Valencia. Se concluye, por tanto, que el planeamiento vigente clasifica estos terrenos como suelo urbanizable. Por lo que respecta a la calificación del suelo, la modificación afectará a tres tipos de suelo:

- Parcela **PED-Palacio de Congresos**, identificada en el P.P. como **SP-2**, de **24.252,29** metros cuadrados. Conviene destacar que la consideración de esta dotación como un Sistema Estructural determina su carácter de equipamiento al servicio del conjunto de la ciudad, y no de un equipamiento del barrio.
- Una zona de suelo dotacional público con destino a espacios libres, **SJL = EL**, identificada en el P.P. como **EL-2**, de **20.761,03** metros cuadrados, perteneciente a la red secundaria de espacios libres, esto es, al servicio del barrio ó Sector.
- Una zona de suelo dotacional público con destino a la red viaria secundaria, **SRV = RV-4**, de **6.132,74** metros cuadrados, identificada como calle **Els Ports**, también al servicio del barrio ó Sector.

La regulación normativa de estas calificaciones urbanísticas se contiene en diversos artículos de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Valencia, que se analizan en los apartados siguientes.

4.1. Regulación de usos



4.1.1. Elemento Estructural PED-Palacio de Congresos, SP-2

Ante todo debemos aclarar, que esta dotación tiene carácter ESTRUCTURAL por provenir de la adaptación a la LRAU del Plan Parcial del Sector PRR-1 "Ademuz". Como en realidad se trata de

DOCUMENTACIÓN SIN EFICACIA NORMATIVA

Modificación Puntual del PGOU de Valencia, en el ámbito del Plan Parcial PRR-1: Ademuz, para Reordenación de la Parcela Dotacional del Palacio de Congresos.

EXPEDIENTE: 2011-01

FECHA: Julio de 2012.



una dotación de la Red Primaria específica del Sector PRR-1: Ademuz, su calificación sería **PED-Palacio de Congresos**, sin que se establezca equivalencia desde el PGOU. Los usos del PGOU **Ded** y **Dsc** son los que, según el ROGTU, corresponderían a esta dotación Educativo-cultural.

La regulación de estos usos se establece en el art. 7.8.3. a) y c) de las Normas Urbanísticas del PGOU, en los siguientes términos:

a) Uso Educativo (Ded): comprende las actividades destinadas a la formación intelectual de las personas, en sus diferentes niveles (centros universitarios, BUP, EGB, formación profesional, preescolar, guardería, educación especial, educación para adultos, academias, etc.).

c) Uso Socio-cultural (Dsc): comprende las actividades destinadas a la génesis, transmisión y conservación de los conocimientos, a desarrollar en instalaciones tales como: bibliotecas, museos, salas de exposición, archivos, teatros y auditoriums, centros de investigación, etc., Comprende asimismo, las actividades de relación social, tales como las desarrolladas por las asociaciones cívicas y similares.

4.1.2. Sistema Local de Espacios Libres SJL = EL, EL-2



Según lo dispuesto en el artículo 6.73 el régimen de usos, para cada tipo y categoría de Sistema Local, será equivalente al establecido para los Sistemas Generales. En consecuencia, se nos remite al artículo 6.69 donde regulan los **usos globales** o dominantes en cada tipo de Sistema General. Concretamente, a la calificación GEL-2 (que sería el sistema general al que asemejar nuestro sistema local), le corresponde el uso dotacional de espacios libres (**Del**).

La regulación de este uso se establece en el art. 7.8.2. c) en los siguientes términos:

Uso de Espacios libres (Del): Comprende las actividades de esparcimiento y reposo al aire libre, de la población, desarrolladas en terrenos dotados del arbolado, jardinería y mobiliario urbano

necesarios, de modo que se garanticen las citadas actividades, así como la mejora de las condiciones medioambientales.

Por otra parte, en el apartado 2 del art. 6.69.- Usos, se establecen expresamente los **usos prohibidos**. Esta regulación literalmente establece los siguientes usos prohibidos:

c) *GEL Sistema General de Espacios Libres.*

- *Residencial (R).*
- *Terciarios (T), excepto instalaciones recreativas (Tre.1).*
- *Edificios y locales industriales (Ind).*
- *Almacenes (Alm).*
- *Edificios, locales y espacios dotacionales destinados a: Abastecimiento (Dab), Cementerio (Dce), Defensa y fuerzas de seguridad (Ddf), e Infraestructuras (Din).*
- *Aparcamiento (Par), excepto Par.1b. No obstante en GEL-5 no se admitirá ningún tipo de aparcamiento.*



4.1.3. Sistema Local de Red Viaria SRV = RV-4



Según lo dispuesto en el artículo 6.73 el régimen de usos, para cada tipo y categoría de Sistema Local, será equivalente al establecido para los Sistemas Generales. En consecuencia, se nos remite al artículo 6.69 donde regulan los **usos globales** o dominantes en cada tipo de Sistema General. Concretamente, a la calificación GRV (que sería el sistema general al que asemejar nuestro sistema local), le corresponde el uso de Comunicaciones (**Dcm**).

La regulación de este uso se establece en el art. 7.8.1. c) en los siguientes términos:

Uso de Comunicaciones (Dcm): Comprende las actividades que se desarrollan en las áreas destinadas a la comunicación y transporte de personas y mercancías.

Por otra parte, en el apartado 2 del art. 6.69.- Usos, se establecen expresamente los **usos prohibidos**. Esta regulación literalmente establece los siguientes usos prohibidos:

DOCUMENTACIÓN SIN EFICACIA NORMATIVA

Modificación Puntual del PGOU de Valencia, en el ámbito del Plan Parcial PRR-1: Ademuz para Reordenación de la Parcela Dotacional del Palacio de Congresos.

EXPEDIENTE: 2011-01

FECHA: Julio de 2012.



(120712)

a) GRV Sistema General de Red Viaria.

- Los que prohíban la Ley y el Reglamento de carreteras, o normas equivalentes.

Como cláusula de cierre de la regulación de usos de los Sistemas Generales, se establecen los **usos permitidos**, en el art. 6.69.3, en los siguientes términos: «3. Se permiten cualesquiera otros usos no incluidos en el apartado 2 anterior [usos prohibidos] salvo que manifiestamente sean incompatibles con los usos dominantes asignados a cada tipo y categoría de Sistema General.»

4.2. Condiciones de carácter general



4.2.1. Elemento Estructural PED-Palacio de Congresos, SP-2

Al no haberse establecido equivalencia con el PGOU, este elemento estructural se registrará según lo dispuesto en las Normas Urbanísticas y los Planos de Ordenación del Texto Refundido del Plan Parcial del sector PRR-1: Ademuz, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia de fecha 29/12/1998, así como con los Cuadros de Superficies y Planos de Ordenación de la Homologación sectorial modificativa del Sector PRR-1: Ademuz, aprobada por Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de fecha 16/02/1999.

4.2.2. Sistema Local de Espacios Libres SJL = EL, EL-2

El art. 6.75 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Valencia establece unas *condiciones de carácter general* que son aplicables a todos los tipos de Sistemas Locales. Se refieren a las **condiciones de volumen y forma de la edificación** y su contenido literal es el que se transcribe a continuación:

1. Las condiciones de volumen y forma de la edificación serán las que se deduzcan de los parámetros grafiados en los Planos C. Caso de no señalarse en los Planos C algunos de estos parámetros (número de plantas, profundidad edificables, etc...), las condiciones de parcela, de volumen y forma se adecuarán a las de las edificaciones colindantes de la manzana en la que se inserten.

2. Todo ello sin perjuicio de lo que se establece en el artculo siguiente.

4.2.3. Sistema Local de Red Viaria SRV = RV-4

El art. 6.75 de las Normas Urbansticas del P.G.O.U. de Valencia establece unas *condiciones de car1cter general* que son aplicables a todos los tipos de Sistemas Locales. Se refieren a las **condiciones de volumen y forma de la edificaci3n** y su contenido literal es el que se transcribe a continuaci3n:

1. Las condiciones de volumen y forma de la edificaci3n ser1n las que se deduzcan de los par1metros grafiados en los Planos C. Caso de no sealarse en los Planos C algunos de estos par1metros (n1mero de plantas, profundidad edificables, etc...), las condiciones de parcela, de volumen y forma se adecuar1n a las de las edificaciones colindantes de la manzana en la que se inserten.

2. Todo ello sin perjuicio de lo que se establece en el artculo siguiente.

4.3. Condiciones especficas



4.3.1. Elemento Estructural PED-Palacio de Congresos, SP-2

Al igual que en el apartado 4.2.1. al no haber establecido equivalencia con el PGOU, de este elemento estructural, se registrar1 seg1n lo dispuesto en las Normas Urbansticas y los Planos de Ordenaci3n del Texto Refundido del Plan Parcial del sector PRR-1: Ademuz, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia de fecha 29/12/1998, as1 como con los Cuadros de Superficies y Planos de Ordenaci3n de la Homologaci3n sectorial modificativa del Sector PRR-1: Ademuz, aprobada por Resoluci3n del Conseller de Obras P1blicas, Urbanismo y Transportes, de fecha 16/02/1999.

4.3.2. Sistema Local de Espacios Libres SJL = EL, EL-2

Además de las condiciones de carácter general aplicables a todos los Sistemas Locales, el art. 6.76 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Valencia establece unas **condiciones específicas** para cada uno de los tipos de Sistema Local. Concretamente, para el Sistema Local de Espacios Libres (EL), el citado artículo fija las siguientes condiciones específicas:

1. Serán de aplicación, en su caso, las establecidas para los Sistemas Generales, con las precisiones que se establecen a continuación.

2. Los suelos que integran el Sistema Local de Espacios Libres se destinarán a jardines públicos. En los jardines de más de 1.000 m² se admitirá la instalación de módulos de servicio (quioscos, mantenimiento, etc.) con una superficie construida máxima de 20 m² por unidad y con una unidad como máximo por cada 1.000 m² de jardín o fracción superior a 500 m². Asimismo en los jardines de más de 10.000 m² se admitirá la ubicación de instalaciones deportivas al aire libre hasta en un 70% de su superficie, permitiéndose construcciones en planta baja de hasta 200 m² construidos por cada 10.000 m² de jardín o fracción superior a 5.000 m², con destino al mantenimiento y utilización de aquellas.

En las porciones de contacto entre los jardines y la edificación se preverá una franja de 5 metros de ancho cuyo tratamiento permita el acceso ocasional de vehículos de urgencia a las edificaciones, con las condiciones de entorno mínimas que se establecen en la Normativa vigente de protección de incendios.

5. ESTADO ACTUAL

Se analiza en este apartado el estado actual de los terrenos afectados por la presente Modificación.

La totalidad de las zonas afectadas se encuentran totalmente ejecutadas, tanto a nivel de urbanización, como de edificación.



6. REPORTAJE FOTOGRÁFICO



DOCUMENTACIÓN SIN EFICACIA NORMATIVA

Modificación Puntual del PGOU de Valencia, en el ámbito del Plan Parcial PRR-1: Ademuz, para Reordenación de la Parcela Dotacional del Palacio de Congresos.

EXPEDIENTE: 2011-01

FECHA: Julio de 2012.

(120712)



Fotografía nº 1.- Vista acceso principal Palacio de Congresos



DOCUMENTACIÓN SIN EFICACIA NORMATIVA

Modificación Puntual del PGOU de Valencia, en el ámbito del Plan Parcial PRR-1: Ademuz, para Reordenación de la Parcela Dotacional del Palacio de Congresos.
EXPEDIENTE: 2011-01
FECHA: Julio de 2012.



Fotografía nº 2. Zona Ajardinada entre el Palacio y el Sorolla Center, denominada "calle Hoya de Buñol", calificada actualmente como suelo dotacional PED-Palacio de Congresos. Vista 1



Fotografía nº 3. Zona Ajardinada entre el Palacio y el Sorolla Center, denominada "calle Hoya de Buñol", calificada actualmente como suelo dotacional PED-Palacio de Congresos. Vista 2



DOCUMENTACIÓN SIN EFICACIA NORMATIVA

Modificación Puntual del PGOU de Valencia, en el ámbito del Plan Parcial PRR-1: A
para Reordenación de la Parcela Dotacional del Palacio de Congresos.
EXPEDIENTE: 2011-01
FECHA: Julio de 2012.



(120712)



Fotografía nº 4. Zona Ajardinada entre el Palacio y el Sorolla Center, denominada "calle Hoya de Buñol", calificada actualmente como suelo dotacional PED-Palacio de Congresos. Vista 3



Fotografía nº 5. Zona Ajardinada entre el Palacio y el Sorolla Center, denominada "calle Hoya de Buñol", calificada actualmente como suelo dotacional PED-Palacio de Congresos. Vista 4



DOCUMENTACIÓN SIN EFICACIA NORMATIVA

Modificación Puntual del PGOU de Valencia, en el ámbito del Plan Parcial PRR-1: Adenda para Reordenación de la Parcela Dotacional del Palacio de Congresos.

EXPEDIENTE: 2011-01

FECHA: Julio de 2012.



(120712)



Fotografía nº 6. Zona Ajardinada entre el Palacio y el Sorolla Center, denominada "calle Hoya de Buñol", calificada actualmente como suelo dotacional PED-Palacio de Congresos. Vista 5



Fotografía nº 7. Zona Verde EL-2, situada entre el límite del Sector PRR-1 y la calle Els Ports, calificada actualmente como SLL - EL Vista 1



DOCUMENTACIÓN SIN EFICACIA NORMATIVA

Modificación Puntual del PGOU de Valencia, en el ámbito del Plan Parcial PRR-1: Adenda para Reordenación de la Parcela Dotacional del Palacio de Congresos.
EXPEDIENTE: 2011-01
FECHA: Julio de 2012.



(120712)



Fotografía nº 8. Zona Verde EL-2, situada entre el límite del Sector PRR-1 y la calle Els Ports, calificada actualmente como SJL = EL. Vista 2



Fotografía nº 9. Calle Els Ports, situada entre el Palacio de Congresos y la Zona Verde EL-2, calificada actualmente como SRV = RV-1. Vista 1



DOCUMENTACIÓN SIN EFICACIA NORMATIVA

Modificación Puntual del PGOU de Valencia, en el ámbito del Plan Parcial PRR-1: Ademuz, para Reordenación de la Parcela Dotacional del Palacio de Congresos.

EXPEDIENTE: 2011-01

FECHA: Julio de 2012.

(120712)



Fotografía nº 10. Calle Els Ports, situada entre el Palacio de Congresos y la Zona Verde EL-2, calificada actualmente como SRV = RV-4. Vista 2

Valencia, Julio de 2012

Fdo. Francisco Díaz
ARQUITECTO



Fdo. Salvador Sanjuan
ARQUITECTO



PLANOS DE INFORMACIÓN

Modificación Puntual del PGOU de Valencia
"Reordenación Parcela Dotacional Palacio de Congresos"
EXPEDIENTE: 2011-01
FECHA: Marzo de 2011

PLANOS DE INFORMACIÓN

| | |
|---|-------------|
| I - 1. Situación y Relación con la Ciudad. | E. 1/25.000 |
| I - 2. Topográfico y Estado Actual. | E. 1/1.000 |
| I - 3. Clasificación del Suelo. Serie A, Hoja 2. | E. 1/10.000 |
| I - 4. Clasificación del Suelo. Serie B, Hoja 4E. | E. 1/5.000 |
| I - 5. Estructura Urbana. Serie C, Hoja 21. | E. 1/2.000 |
| I - 6. Delimitación SECTOR PRR-1 y Elementos Red Primaria. | E. 1/2.000 |
| I - 7. Ordenación Pormenorizada SECTOR PRR-1: ZONIFICACIÓN. | E. 1/2.000 |
| I - 8. Ordenación Pormenorizada SECTOR PRR-1: PARCELACIÓN. | E. 1/2.000 |



Valencia, Marzo de 2012

Fdo. Francisco Díaz
ARQUITECTO

Fdo. Salvador Sanjuan
ARQUITECTO



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento aprobado provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno el 27-7-12, incorpora las correcciones indicadas en el informe-propuesta de 18 de julio de 2012.

EL SECRETARIO,